

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2020-8026 *Bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, en régimen funcional y con carácter interino, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15/10/2020 se aprobó la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, en régimen funcional y con carácter interino, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples con destino al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio en el servicio de manejo y conducción de vehículos y maquinaria especial así como su mantenimiento y reparación, vacante por jubilación en la plantilla de funcionarios, con sujeción a las siguientes,

BASES

PRIMERA.- Número y denominación de las características de la plaza a proveer.

Es objeto de estas bases la provisión, con carácter interino, para cubrir una vacante por jubilación de una plaza correspondiente al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

- Número de plazas: 1.
- Clasificación: Escala de Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.
- Grupo: Agrupación de Operarios de servicios múltiples.
- Denominación: Operario de servicios múltiples.
- Destino: Dependencias y Servicios del Ayto. De Campoo de En medio.

Las funciones a desempeñar serán aquellas necesarias para el manejo y mantenimiento de maquinaria especial/vehículos del Parque de Obras.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) **NACIONALIDAD:** ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) **EDAD:** tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

c) **TITULACIÓN:** estar en posesión del siguiente título: Certificado de Escolaridad/ título equivalente o superior. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) **COMPATIBILIDAD FUNCIONAL:** acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

e) **HABILITACIÓN:** no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo **C1 Y CAP** (certificado de aptitud para conductores profesionales).

2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

TERCERA.- Instancias: forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.
- b) Que se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, presentándose en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4º. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOC. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

A la instancia se acompañará:

- a) Copia del DNI.
- b) Documento que acredite la titulación exigida o superior, de conformidad con lo establecido en la base 2ª.1c), mediante aportación de original o fotocopia compulsada.
- c) Original o copia compulsada del permiso de conducir tipo C1 y CAP, ambos en vigor.
- d) Relación de los méritos que aporta para su valoración en la fase de concurso según anexo II de la presente convocatoria y documentación exigida en la Base 8ª, para su justificación.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOC (Boletín Oficial de Cantabria), en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de conformidad con el art. 60, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un Empleado Público del Ayto. de Campoo de En medio.

VOCALES: Dos Empleados Públicos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, un Funcionario de Carrera del Gobierno de Cantabria y el Secretario General del Ayuntamiento, que actuará también como Secretario del Tribunal.

En la composición del Tribunal se establecerán los titulares y suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas y alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y Secretario.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quién resolverá, previa audiencia del interesado. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

SEXTA.- Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre, y que consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitudes de carácter eliminatorio ambas y obligatorias para superar la misma.

A aquellos participantes que hayan superado las dos pruebas de la oposición les será de aplicación la valoración de los méritos que hayan alegado y justificado en la solicitud.

SÉPTIMA.- Fase oposición. Pruebas y calificación.

Los ejercicios de la fase de la oposición serán eliminatorios debiendo alcanzar una puntuación de 5 sobre 10 para superar cada uno de ellos.

La oposición constará de dos ejercicios en relación con el programa que figura en el ANEXO I y su puntuación máxima será de 20 puntos.

- a) Prueba de conocimiento
- b) Ejercicio práctico

a) La prueba de conocimiento que se celebrará en primer lugar consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas tipo test, son respuestas alternativas sobre las materias del programa, en un tiempo máximo de 20 minutos, siendo una de las respuestas la correcta o más correcta entre las alternativas planteadas. Dicho test tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Cada respuesta se valorará en 0,5 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas a razón de descontar 0,125 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

b) El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones y contenido de la plaza. El ejercicio se desarrollará en un tiempo máximo de una hora. Tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, eliminándose quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Las puntuaciones de cada ejercicio se hallarán calculando la media aritmética de las otorgadas por cada miembro del Tribunal.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

OCTAVA.- Fase del Concurso.

A aquellos opositores que hubieran superado los dos ejercicios eliminatorios en fase de oposición se procederá a valorar por el Tribunal los méritos alegados y justificados según se indica en la instancia.

Una vez presentada la instancia de participación con el Anexo II de la relación de méritos en su caso y documentación justificativa que a continuación se recoge, no se podrá modificar o añadir documentación alguna.

Los méritos que se pretende su valoración hasta un máximo de 10 puntos son los siguientes:

- **Títulos y Cursos: 5 puntos**
 - a) Título de Técnico Especialista FP rama de automoción (mecánica y electricidad del automóvil): 1 punto.
 - b) Curso operador de carretilla elevadora (8 horas o superior): 1 punto
 - c) Curso de grúa articulada sobre camión (8 horas o superior): 1 punto
 - d) Curso de retroexcavadora mixta o dumper (8 horas o superior): 1 punto
 - e) Curso de jardinería o maquinaria aplicable (8 horas o superior): 1 punto.

Los cursos deberán ser presenciales y acreditarse con el correspondiente diploma en que debe figurar número de horas en que ha consistido la realización del mismo salvo las del apartado a).

- **Experiencia Laboral: 5 puntos**
 - a) Trabajo como Oficial mecánico (Automóviles o Maquinaria) tanto en la Administración Pública como en la empresa privada con un mínimo de 10 años: 2,5 puntos.
 - b) Trabajos como conductor de camión o maquinaria, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada con un mínimo de 3 años: 2,5 puntos.

Los apartados a y b de experiencia laboral deberán justificarse aportando la siguiente documentación:

- Vida laboral del trabajador expedida por la Seguridad Social.
- Contratos de trabajo.
- Certificado de empresa o del órgano que corresponda en el supuesto de haber trabajado por la Administración Pública en el que se destaque claramente el tiempo que alega el opositor y sobre todo una relación de las funciones o trabajos realizados en dicho puesto.

NOVENA.- Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Se procederá en días posteriores a la valoración de méritos.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

En el supuesto de empate de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación del el 2º ejercicio. Si continuara el empate, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

El Tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría.

Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas. Esta relación complementaria tendrá una vigencia de dos años.

DÉCIMA.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

El aspirante nombrado cesará cuando su plaza se provea por funcionario de carrera o la Entidad Local considere que han cesado las razones de necesidad o urgencia que motivaron su cobertura con carácter interino.

UNDÉCIMA.- Legislación aplicable.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Legislación autonómica Gobierno de Cantabria, Ley 4/1993 de 10 de mayo Reguladora de la Función Pública en Cantabria; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

DUODÉCIMA.- Recursos.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Matamorosa, 15 de octubre de 2020.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

CVE-2020-8026

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

MODELO DE INSTANCIA

D/Dña.....con DNI núm.....

Con domicilio encodigo postal.....

Municipio....., teléfono....., email.....

.....

EXPONE

* Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples (funcionario interino) con destino en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, vacante por jubilación en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

* Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

* Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, copia del título acreditativo de la titulación exigida debidamente compulsada y copia del permiso de conducir tipo C1 y CAP (Certificado de aptitud para conductores profesionales).

* Méritos que se alega con el ANEXO II de esta convocatoria (en su caso) y justificantes que se requieran en la Base 8ª.

* Que en vista a lo expuesto:

SOLICITA

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En Matamorosa, a.....de.....de 2020

(Fdo.:).

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

ANEXO I PROGRAMA

Tema 1

La Organización Municipal. Competencias de sus órganos.

Tema 2

Mantenimiento del Automóvil. Motor, Sistema de lubricación, Sistema de suspensión, dispositivo de frenado y ruedas.

Tema 3

Retroexcavadora mixta: Seguridad y técnicas de operación.

Tema 4

Cortacésped: funcionamiento, normas de seguridad y mantenimiento.

Tema 5

Desbrozadora de mano: funcionamiento, normas de seguridad y mantenimiento.

Tema 6

Motosierra: funcionamiento, normas de seguridad y mantenimiento.

Tema 7

Camión grúa: características técnicas y mecánicas generales de las grúas móviles y camiones con brazo articulado.

MARTES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 211

ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN CON LA INSTANCIA

D/Dña.....con DNI núm.....

Con domicilio encodigo postal.....

Municipio....., teléfono....., email.....

.....

SOLICITO me sean valorados los siguientes méritos que se recogen en la Base 8ª de la presente convocatoria:

-Títulos y Cursos: 5 puntos (tachar lo que proceda con un aspa)

a) Título de Técnico Especialista FP rama de automoción (mecánica y electricidad del automóvil): 1 punto.

SI - **NO**

c) Curso operador de carretilla elevadora (8 horas o superior): 1 punto

SI - **NO**

d) Curso de grúa articulada sobre camión (8 horas o superior): 1 punto

SI - **NO**

e) Curso de retroexcavadora mixta o dumper (8 horas o superior): 1 punto

SI - **NO**

f) Curso de jardinería o maquinaria aplicable (8 horas o superior): 1 punto.

SI - **NO**

-Experiencia Laboral: 5 puntos (tachar lo que proceda con un aspa)

a) Trabajo como Oficial mecánico (Automóviles y Maquinaria) tanto en la Administración Pública como en la empresa privada con un mínimo de 10 años: 2,5 puntos.

SI - **NO**

b) Trabajos como conductor de camión o maquinaria, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada con un mínimo de 3 años: 2,5 puntos.

SI - **NO**

En Matamorosa, a.....de.....de 2020

(Fdo.:).

2020/8026

CVE-2020-8026